| | |
|---|---|
| **1. FECHA** | 30 de junio de 2023 |
| **2. DEPENDENCIA** | **DIRECCIÓN GENERAL** |
| **3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER** | La Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca - DTTF, es un establecimiento público del orden municipal, dotado de autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio propio, y atendiendo su carácter de autoridad de tránsito en el Municipio de Floridablanca, tiene como objetivos: velar por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público dentro de su jurisdicción, sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio, sus acciones orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías; entre otras entre otras. (Art. 6 del Acuerdo Municipal No. 01 de 2018).<br><br>La Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca, desde su propósito misional conforme al Código Nacional de Tránsito y demás normatividad legal vigente oferta servicios a la comunidad que como fin último y objetivo primordial tienen el garantizar el cumplimiento del Código Nacional de Tránsito, por lo cual adelanta diferentes operativos de Control al tránsito vehicular en procura de la seguridad vial en el municipio, promoviendo la prevención de accidentes de tránsito, recuperación del espacio público y control de la movilidad de la ciudad. Para el cumplimiento de esa nombrada misión institucional, la entidad ofrece un portafolio de servicios a la comunidad, dentro de los cuales se encuentran el registro de los vehículos, la expedición de licencias, la atención a los usuarios que son objeto de control por comparendos, proceso resultante del control Vial efectivo por parte de los agentes de tránsito, procesos de Educación Vial, entre otros que han venido en aumento por el incremento natural del parque automotor, por lo cual de manera correlacional, aumenta los procesos administrativos, incrementando el volumen de trabajo dentro de cada una de las dependencias, y con ello las necesidades de personal profesional y de apoyo en diferentes áreas, que se transforman en requerimientos obligados para lograr una atención oportuna la ciudadanía.<br><br>Esos procesos debido a la falta de personal de planta adscrito la entidad, se han convertido en la necesidad de contratar mediante la prestación de servicios profesionales y personal de apoyo, en aras de desafectar los procesos que ha hoy, se han visto claramente retrasados, genera un aumento en los tiempos de servicio, que se convierten en factores de riesgo, para el no logro de los objetivos de la entidad y que pueden ser objeto de investigaciones por parte de entes de control, tanto internos como externos, además de verse claramente afectada la imagen de la entidad, al ser la Dirección de Tránsito, la encargada de velar por la seguridad y la movilidad de todos los ciudadanos en los diferentes grupos, peatones, conductores y usuarios de medios alternativos de transporte.<br><br>El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia señala que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, en concordancia con el articulo 209 de la Constitución Política de Colombia en cuanto establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales en el mismo sentido que destaca que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.<br><br>El artículo 4 de la ley 489 de 1998, señala que son finalidades de la función administrativa buscar la satisfacción de las necesidades generales en todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución política.<br><br>Por otra parte, en la DTTF, no existe personal de planta disponible y suficiente y se hace necesario contar con el apoyo de personal profesional, técnico, financiero, administrativo, jurídico y demás que se requieran en las diferentes dependencias para propender el desarrollo normal de sus programas y actividades, para atender de manera oportuna y eficiente la multiplicidad de tareas que se desarrollan en cumplimiento de las metas y objetivos institucionales trazados por la entidad.<br><br>Así mismo, la DIRECCIÓN GENERAL según manual de funciones, afronta y ejecuta gran parte de las actividades que se desarrollan al interior de la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA, especialmente aquellas relacionadas con los procesos de contratación que se celebran en la entidad, actos administrativos y demás actividades jurídicas necesarias para el cumplimiento efectivo, oportuno y eficiente de las funciones de esta oficina.<br><br>Que el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS es un contrato estatal que presupone la contratación de una persona natural o jurídica que por su conocimiento, experiencia e idoneidad está en capacidad para desarrollar unas determinadas actividades encomendadas. |

| | |
|---|---|
| | Que la Ley 80 de 1993 en el numeral 3º de su artículo 32 determinó que son contratos de prestación de servicios aquellos destinados al desarrollo de actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de la entidad, los cuales no generan relación laboral ni prestaciones sociales y su celebración es por el término estrictamente indispensable.<br><br>Que una vez estudiada y evaluada la necesidad se observa dentro del presente procedimiento que existe certificación en donde consta que no existe personal de planta disponible para que apoye las actividades descritas en el numeral 5 del presente documento, así mismo, se han revisado las condiciones de idoneidad que se requieren para la ejecución de este contrato. Este servicio no requiere de dedicación de tiempo completo, ni implicará subordinación por parte del funcionario que ostente la calidad de supervisor.<br><br>Según el clasificador de Bienes y Servicios contenido en Colombia compra, el servicio se encuentra clasificado así:<br><br>Código UNSPSC Serie: 80111600: Servicios de personal temporal<br>Subserie: 80111607 Producto: Necesidades de dotación de personal jurídico temporal.<br><br>El objeto a contratar se encuentra incluido dentro del plan anual de adquisiciones de la entidad, para la vigencia 2023.<br><br>**PERFIL:** Teniendo en cuenta lo anterior, la DTTF considera que es conveniente contratar al personal idóneo con el que se pretende dar cumplimiento a los parámetros de una buena gestión institucional, por lo tanto, requiere contratar los servicios de una persona natural, Profesional en Derecho con experiencia profesional superior de un (01) año, para que atenda directamente el volumen de tareas a ejecutar y que a través de su experiencia acreditada y el manejo jurídico frente a los temas establecidos en la presente necesidad, brinde el acompañamiento requerido en la DIRECCIÓN GENERAL de este organismo de tránsito. |
| **4. OBJETO:** | **“**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO (A), EN LA DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA, PARA APOYAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y NECESIDADES QUE SURJAN EN LA DIRECCIÓN GENERAL**”** |
| **5. ALCANCE DEL OBJETO** | El desarrollo del contrato el contratista debe ejecutar las siguientes obligaciones especificas:<br><br>1. Apoyar en la proyección y revisión de respuestas a los derechos de petición, tutelas, desacatos, demás acciones de amparo constitucional y requerimientos, siempre que le sean asignados.<br><br>2. Brindar Apoyo en la proyección y revisión de actos administrativos que le sean asignados.<br><br>3. Apoyar en la proyección, elaboración y/o revisión de minutas y documentos precontractuales, contractuales y post contractual, en los diferentes contratos de prestación de servicios de la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca, así mismo, apoyar en el seguimiento a cada uno de ellos en sus diferentes etapas contractuales.<br><br>4. Revisar las respuestas a los derechos de petición y requerimientos que sean radicados en la DTTF en material contractual. |
| **6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** | Para la debida ejecución del objeto contractual, EL CONTRATISTA cumplirá las siguientes obligaciones generales:<br><br>a) Cumplir de manera idónea con el objeto del contrato.<br>b) Realizar la labor siguiendo las instrucciones generales y específicas que la DTTF le imparta por intermedio del Director General y/o supervisor del contrato.<br>c) Cumplir los asuntos asignados dentro del plazo que señale la Entidad por intermedio del Director General y/o supervisor del contrato.<br>d) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato.<br>e) No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.<br>f) Realizar el pago de la seguridad social en el porcentaje establecido por las normas vigentes, en proporción directa con los honorarios mensualmente percibidos. |

| | |
|---|---|
| | g) Afiliarse a la ARL de conformidad con el numeral del ordinal a), artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. **Nota: Los trabajadores independientes que laboren en actividades catalogadas por el Ministerio de Trabajo como de alto riesgo, el pago de esta afiliación será por cuenta del contratante. (Artículo 2 ordinal a), numeral 5).**<br>h) El Contratista debe cumplir con el registro de información y documentos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP, si hay lugar a ello.<br>i) Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000).<br>j) Presentar al supervisor del contrato, un informe mensual sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.<br>k) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.<br>l) Adquirir los elementos de seguridad y protección necesarios, y cumplir las recomendaciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo cuando corresponda. |
| **7. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE** | La DTTF se obliga a:<br>1. Efectuar la vigilancia y control del contrato.<br>2. Realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del contrato por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control.<br>3. Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, en el monto y en la forma pactada.<br>4. Tomar las medidas pertinentes ante cualquier incumplimiento del objeto o las obligaciones por parte del contratista.<br>5. Prestar la colaboración necesaria para la ejecución del contrato.<br>6. Facilitar el acceso a la información y elementos que sean necesarios para la debida ejecución del objeto del contrato. |
| **8. ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO** | **LUGAR DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.** Se sugiere que el objeto a contratar sea realizado en las instalaciones de la Dirección de Tránsito de Floridablanca, ubicadas en la calle 9 No. 8-14 del Municipio de Floridablanca y conforme al ámbito de las necesidades inherentes al objeto del contrato.<br><br>**CONTROL VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO.** El control, vigilancia y seguimiento del contrato de Prestación de Servicios en mención estará a cargo de la supervisión que para tal efecto designe el representante legar de la entidad o quien haga sus veces. |
| **9. PLAZO** | El plazo de ejecución dentro del cual el Contratista se compromete a realizar a entera satisfacción de la DTTF, el objeto del presente contrato, es de **CUATRO (04) meses**, término que empezará a contarse a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder la vigencia fiscal 2023, la cual estará precedida de los requisitos necesarios para su ejecución de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150/2007. |
| **10. VALOR DEL CONTRATO** | Para los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato asciende a la suma de **CATORCE MILLONES DE PESOS MCTE ($14,000,000),** incluidos todos los impuestos y costos a que haya a lugar. |
| **11. FORMA DE PAGO** | La entidad cancelará al CONTRATISTA el precio del contrato en **CUATRO (04) pagos parciales por mensualidades vencidas de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($3.500.000),** pagaderos previa presentación de la cuenta de cobro, los informes de actividades realizados mensualmente, informe de supervisión parcial y verificación del pago al sistema de seguridad social integral, actas que deberán ser revisadas y aprobadas por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El contratista se compromete y obliga a la cancelación de los gravámenes del orden Departamental y autoriza la retención de gravámenes de orden Municipal a que hubiese lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el último pago se requiere adicionalmente el acta de terminación y/o acta de liquidación respectiva y el informe final de actividades. |
| **12. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR** | **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** |

| | |
|---|---|
| **13. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.** | *LA LEY 80 DE 1993, EXPRESA SOBRE LA MODALIDAD CONTRACTUAL:*<br>*"ART. 25. —DEL PRINCIPIO DE ECONOMÍA. En virtud de este principio:*<br>*……..*<br>*2. Las normas de los procedimientos contractuales se interpretarán de tal manera que no den ocasión a seguir trámites distintos y adicionales a los expresamente previstos o que permitan valerse de los defectos de forma o de la inobservancia de requisitos para no decidir o proferir providencias inhibitorias."*<br><br>*LA LEY NÚMERO 1150 DE FECHA JULIO 16 DE 2007, DICE:*<br><br>*"ART. 2º—DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*<br>*….*<br>*4. CONTRATACIÓN DIRECTA. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*<br>*….h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"*<br><br>*EL DECRETO 1082 DE 2015, SOBRE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, EN SU ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9 ESTABLECE:*<br>*……*<br><br>*PARTE CONSIDERATIVA DE DECRETO: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate".*<br><br>*La presente contratación de conformidad con el numeral 3 artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 del 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, se realizará bajo la modalidad de contratación directa por tratarse de una necesidad de la Administración y las necesidades de la Unidad Ejecutora de Proyectos de acuerdo a su misión.* |
| **14. ESTUDIO PRESUPUESTAL** | El valor del presente contrato se cancelará con cargo al **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 0400 del 23 de junio de 2023**, por valor de **CATORCE MILLONES DE PESOS MCTE ($14,000,000)** con rubro Presupuestal: 2.1.2.02.02.008.001, Nombre: Honorarios, para la vigencia Fiscal 2023. |
| **15. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.** | Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de con una persona natural o jurídica, se debe verificar la idoneidad y experiencia del contratista, y no requiere la existencia de varias propuestas, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.<br><br>En virtud de lo anterior, la entidad contratará los servicios de una persona natural o jurídica idónea de acuerdo al perfil descrito en el numeral 1 del presente documento y al requerimiento hecho por esta dependencia. |
| **16. ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO - ANALISIS PARA DETERMINAR EL VALOR A CONTRATAR** | Existen en la región universidades, escuelas de capacitación, centros de estudios y enseñanza técnicos, tecnólogos y de educación básica secundaria que permiten contar con una oferta cualificada de acuerdo a cada uno de los programas estudiados, lo que permite encontrar un importante número de profesionales, técnicos, tecnólogos y bachilleres, con la experiencia y formación necesaria para la idónea y adecuada satisfacción de las necesidades advertidas por esta dependencia, circunstancia que permite cubrir la plaza requerida con los estándares de calidad deseados y con un precio ponderado de acuerdo con las condiciones del mercado.<br><br>En virtud de lo anterior, la DTTF ha encontrado que en el sector se ofrecen servicios inherentes al presente objeto contractual, por personas naturales o jurídicas que cuentan con la formación pertinente y adecuada que les permite desarrollar sus actividades. Dentro de las distintas alternativas que se presentan en el sector, la DTTF considera que lo más conveniente para la satisfacción de la necesidad que sustenta la presente contratación directa, es viable contar los servicios de un Profesional en Derecho con experiencia profesional superior de un (01) año, lo que permita cumplir adecuadamente con sus obligaciones y contar con una prestación del servicio continuo a la comunidad y con criterios uniformes que le permita cumplir de mejor forma sus cometidos. |

| | |
|---|---|
| | Asimismo, es preciso anotar que de acuerdo al histórico de contratación llevado a cabo por la entidad los servicios contratados por esta modalidad, de carácter temporal, se han efectuado por valores equivalentes, en los que se ha tenido en cuenta para su determinación la formación académica y experiencia especifica del personal contratado.<br><br>El valor estimado como Presupuesto Oficial de este proceso de prestación de servicios cubre los costos directos e indirectos. La determinación del valor del contrato se realiza partiendo de la valoración del objeto a contratar, la idoneidad – formación académica- y la experiencia de la persona que se requiere contratar. Los Impuestos, las tasas, los descuentos de ley, retenciones y demás que se causen de la ejecución y legalización presente contrato, corren por cuenta del Contratista. Lo Expresado en este acápite y en el de necesidad dan cuenta del análisis del sector que se ha realizado por parte de la entidad.<br><br>El contratista deberá tener en cuenta al momento de recibir el correspondiente pago que la DTTF hará las retenciones del caso y cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la ley, las cuales podrán ser las siguientes:<br><br>Pro hospital: 2%<br>Pro uis: 2%<br>Pro anciano: 2%<br>Pro cultura: 2%<br><br>**seguridad Social.** El contratista debe pagar aportes al sistema de seguridad social en salud, un 12.5%, en pensiones un 16% y en riesgos laborales un 0.5% sobre el 40 % del ingreso al mes. Los proponentes deberán encontrarse afiliados a EPS y AFP en estado activo al momento de presentar la propuesta.<br><br>Respecto del pago de aportes al sistema de riesgos LABORALES, el contratante tiene la obligación de verificar que el contratista se encuentre afiliado y realice el respectivo pago, según lo estipulado por el artículo 2 literal a) numeral 1 y parágrafo 3° de la Ley 1562 de 2012. |
| **17. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.** | Como quiera que en la ejecución de los contratos celebrados en los años anteriores no se han presentado inconvenientes en los mismos, la estimación del riesgo (probabilidad de ocurrencia del siniestro) corresponde a los porcentajes mínimos indicados dentro de la normatividad vigente, así mismo y tratándose de una contratación que se realizará mediante la modalidad de contratación directa, por la naturaleza del contrato, la cuantía del mismo y la forma de pago del precio, se estima la no necesidad de garantía alguna, de conformidad con lo señalado en el inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 77 del decreto 1510 de 2013. |

**17.1 MATRIZ DE RIESGOS**

| N° | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | valoración del riesgo | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Controles a | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del | Persona responsable por | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración del | Categoría | | | | | | |
| 1 | General | Interno | ejecución | Operacional | Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad | Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales. | posible | Moderado | 3 | bajo | Entidad contratante | evitar el riesgo | 2 | Menor | 2 | Bajo | Si | Entidad contratante (Oficina gestora) | Desde la fecha de acta de inicio | Hasta fecha de terminación del contrato | Seguimiento de actividades por él supervisor | Continuo |
| 2 | General | interno | planeación | Económico | Estimación inadecuada de los costos | Desequilibrio económico | improbable | Menor | 2 | bajo | Contratista | evitar el riesgo | 1 | insignificante | 1 | Bajo | Si | Contratista | Desde la fecha de acta de inicio | Hasta fecha de terminación del contrato | Seguimiento por parte de la supervisión durante | Continuo |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 3 | General | Interno | ejecución | Operacional | Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos | Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales. | posible | Moderado | 3 | bajo | Contratista | evitar el riesgo | 2 | menor | 2 | Bajo | Si | Contratista | Desde la fecha de acta de inicio | Hasta fecha de terminación del contrato | Seguimiento de las actividades contractuales por él | Continuo |
| 4 | General | Interno | ejecución | Operacional | Uso indebido de información | Incumplimiento a la cláusula de confidencialidad | raro | Insignificante | 1 | bajo | Contratista | transferir el riesgo | 2 | insignificante | 1 | Bajo | Si | Contratista | Desde la fecha de acta de inicio | Hasta fecha de terminación del contrato | Seguimiento de las actividades contractuales por él | Continuo |
| 5 | General | Interno | ejecución | Operacional | Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales | Disminución de la capacidad laboral del contratista | posible | Menor | 2 | bajo | Contratista | transferir el | 1 | insignificante | 1 | Bajo | Si | Contratista | Desde la fecha de acta de inicio | Hasta fecha de terminación | Verificar el pago oportuno de ARL – y nivel correcto | Con cada cuenta de cobro |
| 6 | General | externo | ejecución | Operacional | Falta de calidad en el servicio prestado | Incumplimiento de las obligaciones contractuales | posible | Menor | 2 | bajo | Entidad contratante | transferir el riesgo | 1 | insignificante | 1 | Bajo | Si | Entidad contratante (oficina gestora) | Desde la fecha de acta de inicio | Hasta fecha de terminación del contrato | Seguimiento de actividades por él supervisor | Continuo |
| 7 | General | interno | planeación | Económico | Financiamiento del contrato | Desequilibrio económico | raro | Insignificante | 1 | bajo | Contratista | evitar el riesgo | 1 | insignificante | 1 | Bajo | Si | Contratista | Desde la fecha de acta de inicio | Hasta fecha de terminación del contrato | Seguimiento de actividades por él supervisor | Continuo |
| 8 | General | externo | planeación | Regulatorio | Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las entidades | Desequilibrio económico | posible | Moderado | 3 | bajo | Contratista | evitar el riesgo | 2 | menor | 2 | Bajo | Si | Contratista | Desde la fecha de acta de inicio | Hasta fecha de terminación del contrato | Seguimiento de actividades por él supervisor | Continuo |

| | |
|---|---|
| **18. DOCUMENTOS SOPORTE DE LA PROPUESTA** | Para la suscripción del contrato que se pretende realizar, el contratista debe enviar de manera digital en formato PDF los siguientes documentos:<br><br>a) Propuesta y manifestación de no estar incurso de inhabilidades para la ejecución del contrato.<br>b) Declaración de bienes y rentas y conflicto de interés de la Función Pública, 2022. LINK PARA VERIFICAR EL ESTADO DEL FORMULARIO https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/consultaCiudadana/<br>c) Certificado de afiliación a EPS (Expedición actualizada)<br>d) Certificado de afiliación a Pensión (Expedición actualizada)<br>e) Examen médico de salud ocupacional con resolución del médico o entidad que expide el examen. (NO superior a 3 años)- Si el objeto contractual requiere de actividades en calle debe tener énfasis en valoración osteomuscular (vigencia NO superior a 1 año).<br>f) Carta de manifestación afiliación de ARL<br>g) Carta autorización del contratista – Consulta de Inhabilidades- Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018. (LOS DOS DOCUMENTOS EN UN SOLO PDF) LINK PARA CONSULTAR EL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/<br>h) Certificado cuenta bancaria (expedición actualizada a diciembre de 2022)<br><br>Así mismo, la hoja de vida del SIGEP II deberá estar completamente actualizada con los soportes de estudio y las certificaciones laborales (deben contener firmas y fechas de inicio y de terminación- si el objeto contractual lo requiere), Libreta militar (mayores de 50 años no aplica), RUT- actualizado, Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría, Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría, Soporte de consulta de Antecedentes |

| | |
|---|---|
| | Judiciales de la Policía Nacional y de medidas correctivas, Copia tarjeta profesional para abogados, arquitectos, ingenieros etc. (VERIFICAR CADA PROFESIÓN Y SI EL OBJETO CONTRACTUAL LO REQUIERE), Antecedentes Disciplinarios de la profesión ACTUALIZADO (Verificar cada profesión si lo requiere), vigencia de la tarjeta profesional (si aplica) y Licencia de conducción vigente y certificado del SIMIT (si el objeto contractual a ejecutar lo requiere).<br><br>En la carta de la propuesta se sintetizarán las actividades que comprenden la misma, las cuales se deberán sujetar a las especificaciones y exigencias previstas en los presentes términos y deberán comprender en especial las actividades descritas en el alcance del objeto.<br><br>• El término de duración<br>• Precio estimado por el servicio<br>• Forma de pago<br>• Vigencia de la propuesta, la cual no podrá ser inferior a un (1) mes. |
| **20. INDEMNIDAD** | El contratista mantendrá libre a la DTTF de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. |
| **21. CONCLUSIÓN.** | Por lo anterior se declara que es conveniente y oportuna la contratación de personal de apoyo cuyo perfil se señaló anteriormente para cumplir con el objeto contractual requerido. |
| **22. NOMBRE Y FIRMA DE LA OFICINA SOLICITANTE** | **FERLEY GUILLERMO GONZALEZ ORTIZ**<br>DIRECCIÓN GENERAL<br>DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA |

| | | |
|---|---|---|
| ***Elaboró o Proyectó:***<br>Abg. Yanny Karin Espinosa Villamizar – CPS SGYJ | ***Revisó:***<br>Abg. Juan Pablo Vega Molina - CPS SGYJ | ***Aprobó:***<br>Edwin Reynel Vargas Patiño<br>Jefe de Oficina SGYJ |